



CONTRATO DE COMODATO

En Limache, a            de Julio de 1993, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, R.U.T. Nº 69.061.100-7, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **RIGOBERTO CALDERON CONTRERAS**, C.N.I. y R.U.T. Nº 4.549.484-5, chileno, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida República Nº 371, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", y don **CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA**, chileno, abogado, C.N.I. y R.U.T. Nº 6.373.670-8, en representación de **INTEGRA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Persona Jurídica de Derecho Privado, ambas domiciliadas en Don Carlos Nº 2941, Las Condes, Santiago, en adelante "INTEGRA" o "la comodataria", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Limache es propietaria del Establecimiento Educacional denominado "Escuela G-379", el que se encuentra situado en el Bien Común General Nº 4 del Proyecte de Parcelación "Lliu-Lliu, inmueble ubicado en Camino Público s/n., Lliu-Lliu, Limache, y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE : con Sitio 14, en 55,90 metros;  
SUR : con camino público, en 43 metros;  
ESTE : con Sitio 52, en 94,30 metros  
OESTE: con camino público, en 84,15 metros.

La superficie total del terreno es de 4.318,63 metros cuadrados, siendo su superficie edificada de 289,92 metros cuadrados, cuyas dependencias y su distribución constan en el plano anexo al presente contrato y que forma parte integrante de éste para todos los efectos legales, declarando las partes conocerlo íntegramente.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad entrega en comodato a INTEGRA, la siguiente dependencia del Establecimiento Educacional individualizado en la cláusula primera: sala Nº tres (3), la que se encuentra detallada en el plano anexo a este contrato. Además, el comodato se hará extensivo al terreno sin construcción que se encuentra frente a los deslindes Sur y Este de la sala mencionada, hasta el límite mismo del inmueble.

**TERCERO:** Declaran las partes estar en conocimiento, que la comodante se encuentra en trámites de regularización del dominio del inmueble objeto de este contrato, razón por la cual, no se deja constancia expresa de la inscripción de dominio sobre el bien raíz, a nombre de la comodante ante el Conservador de Bienes Raíces de Limache. Sin embargo, concluidos dichos trámites, será obligación de la comodante proceder a la suscripción de un anexo contractual, que de cuenta de la inscripción de propiedad referida, para cuyo efecto se fija el plazo de un año contados desde la firma del presente instrumento. Si por cualquier circunstancia, la comodante perdiera los derechos que tiene sobre la propiedad y ello importare que la comodataria fuera obligada a abandonarla antes del plazo pactado en este instrumento, la comodante se obliga expresamente a indemnizar de todo perjuicio



que ello provoque a la comodataria, excluido el lucro cesante.

**CUARTO:** El comodato tendrá una duración de tres (3) años, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, el cual se entenderá renovado tácitamente, en forma sucesiva y por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado a la otra por escrito, mediante carta certificada, con a lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo período. En todo caso, este contrato terminará a los quince (15) años de vigencia.

**QUINTO:** La comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la comodataria, una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza en edad preescolar.

**SEXTO:** Los gastos ordinarios o extraordinarios de mantención y conservación del inmueble, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad. Los gastos de alhajamiento, así como aquellos gastos ordinarios y extraordinarios de pagos de servicios domiciliarios, tales como luz, agua, gas y teléfono, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

**SEPTIMO:** Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse al término del comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Limache y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO:** Todos los gastos que ocasione este contrato serán de cargo de la comodataria.

**DECIMO:** La personería de don Rigoberto Calderón Contreras, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1.828, de fecha 28 de Septiembre de 1992, por la cual se constituyó en el cargo. A su vez, la personería de don Carlos Eugenio Mackenney Urzua, consta en escritura pública que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocida de las partes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma ante Ministro de Fe, en ocho (8) ejemplares del mismo tenor, entregándose una de ellas a la comodataria.

  
  
**RIGOBERTO CALDERÓN CONTRERAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

  
**CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTEGRA

